



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 13/09/2022
RESOLUCION: **N°1184**

VISTO:

El Expediente 1-86136/2022 - Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Director del Instituto de Hidrología de Llanuras tramita el **Contrato con Facturación** de **SEBASTIÁN ADOLFO MOLA**, para cumplir funciones de Analista de Sistemas en el mencionado instituto.-

Que previa autorización de la Sra. Vicerrectora, el Sr. Jefe de Planeamiento y Control de Gestión aconseja el dictado de la correspondiente Resolución **aproband el citado Contrato por una suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 35.315,00), a partir del 01/10/2022 y hasta el 31/03/2023.- Imputar en F 11 CP 09-12-01-33.-**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84; y modificada por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el **Contrato con Facturación** perteneciente a **SEBASTIAN ADOLFO MOLA (DNI 31.107.703), a partir del 01/10/2022 y hasta el 31/03/2023**, el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°1184

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Tandil, al **13** día del mes de **septiembre** del **año 2022** se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Pinto 399 de Tandil, representada por la Sra. Vicerrectora **Prof. SILVIA ALICIA SPINELLO (DNI 14.122.741)** en adelante "La Universidad", "el contratante" o "el locatario", indistintamente, por una parte; y por la otra lo hace **SEBASTIAN ADOLFO MOLA**, domiciliado en **calle Av. Chaves Norte N° 284 de la ciudad de Azul**, con Documento de Identidad **DNI.31.107.703**, en adelante "el contratado" o "el locador".-

El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrado en el Artículo 1251 y siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y Comercial en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1 - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

El locador tendrá a su cargo la realización del servicio que se detalla en la documentación anexa que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente, como asimismo toda la obrante en el expediente administrativo interno que dió origen a esta contratación, la que también es parte de este contrato.

La ejecución del servicio será en la forma especificada en los términos de referencia que se detallan en el anexo, que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente, debiendo realizar la misma de acuerdo a las reglas de arte, de manera tal que reúna las características y cualidades prometidas o las que sea dable exigir según las condiciones profesionales y/o técnicas del locador, tenidas en mira para su contratación, la naturaleza y destino del servicio, que deberá ser terminado libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

El servicio a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones a indicación de la contratante para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de los mismos, ya fuere el servicio a ejecutarse por contratación individual o en el marco de un programa, proyecto de trabajo o proyectos especiales.

2 - PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado considerando que este posee las calificaciones necesarias para la confección de la misma, debiendo poner en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas profesionales.

Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto y/o autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado para el cumplimiento de este, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa y/o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado, desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes y/u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del contrato.

g) El contratado, no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

3 - DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se establece desde el **01/10/2022** hasta el **31/03/2023** y será en consecuencia por el término de **seis (6) meses** y será de acuerdo al cronograma de actividades que en calidad de Anexo forma parte del mismo.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.

N°1184

La continuación en la prestación de servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en las condiciones generales excedan el plazo del presente contrato.

4 - PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por todo concepto es de **PESOS DOSCIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 211.890,00)** estableciéndose la siguiente forma de pago: **PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 35.315,00) MENSUAL.-**

El cronograma de pagos está sujeto al cumplimiento del cronograma de avance, el que será informado al contratante. El atraso del contratado en el ritmo del servicio, que deberá ser fiel al cronograma, facultará al contratante a suspender los pagos pendientes en forma automática.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5 - APORTES PREVISIONALES-SEGUROS Y PRESTACIONES MEDICAS

El locador declara que se encuentra afiliado ante los organismos de Previsión Social en legal forma y calidad de monotributista ó Autónomo siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal a su cargo. Asimismo declara poseer seguros vigentes, liberando en tal sentido al contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y Obra Social.

6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7-RESCISION

En caso de incumplimiento del locador del cronograma de avance debidamente notificado con QUINCE (15) días de plazo a fin de lograr su cumplimiento, se producirá la resolución del contrato.

Asimismo ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir el servicio, se producirá la resolución del contrato. A esos efectos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá sobre la base del informe sobre el grado de avance, producido por el



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

coordinador del proyecto, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

8 - MATERIALES RECIBIDOS

El contratado será responsable ante la contratante por la pérdida y/o daños sufridos por culpa, negligencia y/o dolo en los equipos, materiales y/o cualquier otro bien propiedad de la contratante que le hubiere sido entregado en virtud del presente acuerdo.

Los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratado en virtud del presente Acuerdo, serán de propiedad de la contratante y se considerarán de carácter confidencial por la contratada.

En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgados por el contratado a terceras personas sin la aprobación escrita de la contratante.

Al concluir su uso o a más tardar a la finalización, cualquiera fuere la causa del contrato, serán restituidos por el contratado todos los bienes recibidos con cargo de devolución.

9 - DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al contratante.

10 - INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

El locador no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el locador lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión del presente contrato, haciéndose responsable el locatario de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11 - DECLARACION

El locador pondrá en conocimiento de la contratante toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locatario, reservándose



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

el contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Nº1184

12 - SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el locador se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador, dentro del marco de la financiación del programa.

13 - OBLIGACION FISCAL

El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones, sean nacionales, provinciales y/o municipales, creadas o a crearse, con que se graven las sumas recibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al contratante de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.

14 - CESION DEL CONTRATO

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

15.- PRORROGA:

Las partes pactan que la Universidad podrá en forma unilateral prorrogar automáticamente el presente contrato.-

16 - COMPETENCIA

A todos los efectos del presente contrato las partes convienen en someterse al Juzgado en lo Federal de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

17 - MORA AUTOMATICA

Las partes pactan expresamente para todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato, la mora automática, de pleno derecho, o sea sin necesidad de interpelación previa.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Al mismo tiempo, se le dá al presente el carácter de suficiente título ejecutivo hábil, por los saldos emergentes, el cual, por el procedimiento abreviado del Código Procesal de la Nación, podrá efectivizarse una vez homologado el presente, cuestión que podrá ser peticionada en forma unilateral en cualquier momento, siendo las costas por el orden causado en caso de incumplimiento y a cargo exclusivo del incumpliente si así sucediera.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº1184

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON FACTURACION

AREA: *Instituto de Hidrología de Llanuras.-*

PERTENECIENTE A: **SEBASTIAN ADOLFO MOLA**

OBJETO Y FUNCIONES

El Contratado *cumplirá funciones de analista de sistemas.-*

CONDICIONES GENERALES: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DIAGRAMA DE CONTROL DE AVANCE: **mensual - Previa Etapa de Conformidad.-**

PERIODO: **01/10/2022 al 31/03/2023.-**